

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 08 de abril de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 12 de marzo de 2021, feneció el tiempo conferido a las partes pronunciarse sobre la reanudación del presente trámite, tiempo dentro del cual guardaron silencio.

El 16 de Marzo de los corrientes, fue radicado memorial por la apoderada de la pasiva. Informando que los extremo en Litis llegaron a un acuerdo a finales de noviembre de 2020. Dicha misiva, SI proviene del correo electrónico que la togada registra en SIRNA. Allegó recibos de consignación efectuados por el demandando pero no arrimó el presunto acuerdo suscrito.

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 21 de abril de 2021.-

El día 19 de abril de 2021, la apoderada demandante aportó memorial solicitando la suspensión del proceso hasta el 15 de junio de 2021, si bien es cierto, la petición obras suscrita por ambas procuradoras judiciales, no es menos cierto, que la misma proviene del correo de la pasiva.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Eje. Alimentos No. 00405 de 2019

Demandante: Jizeth Lorena Cortés Prieto

Demandado: Álvaro Silva Borda

Fecha Auto: Abril 22 de 2021.-

En consonancia con el informe secretarial que precede, se agrega al expediente la documental arrimada, la cual se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la misma, observa esta operadora judicial que si bien es cierto, el término conferido en auto anterior, venció en silencio, no es menos cierto, que la apoderada del ejecutado arrimó documental informando, que los extremos de la Litis celebraron acuerdo en noviembre de 2020 y aportó recibos de consignación.

Previo a resolver sobre la suspensión solicitada, se exhorta a la apoderada del extremo ejecutante, para que remita dicha petición desde su correo o manifieste la ratificación de la misma.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado
#14 de 23 de abril de 2021
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.

Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8905103132b384c993d16d66487f2907d4f66ccd6d8401753849b48217e61db6

Documento generado en 22/04/2021 06:22:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>